

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 22 67 73	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre..... 400 ptas. Un Semestre..... 600 ; Un Año..... 1.000 ;	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 764

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE AVILA

—o—

A N U N C I O

Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para proveer en propiedad la plaza de Cabo de Bomberos, vacante en este Ayuntamiento.

Presidente.—Ilustrísimo señor Alcalde Presidente, don Pedro García Gurguillo.

Suplente.—Don Carlos Pérez López, Teniente de Alcalde.

Vocales.—Don Federico Moreno Higuero, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Suplente.—Doña María Teresa Sánchez Sánchez.

Don Jesús Criado Hierro, en representación del Profesorado Oficial del Estado.

Suplente.—Don Basilio Teodoro Nieto González.

Don Armando Ríos Almarza, Arquitecto Municipal.

Don Eusebio Angel Muñoz Sartero, Concejal Delegado del Servicio.

Don Miguel Angel Jiménez Muñoz, Ingeniero Municipal.

Secretario.—Don Saturnino Casillas Candeleda, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente.—Don Manuel Hornillo Rico, Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán presentar recusación contra el Tribunal o alguno de sus miembros, si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, conforme dispone el artículo 6.º del Reglamento de

Oposiciones y Concursos de 27 de junio de 1968.

Avila, 14 de abril de 1981.

El Alcalde, *Pedro García Gurguillo*.

Número 718

MINISTERIO DE TRABAJO

—oOo—

DELEGACION PROVINCIAL

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA POR LA QUE SE DISPONE LA PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DEL COMERCIO

Visto el escrito recibido en el día de la fecha y presentado por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial para el sector del Comercio de esta provincia, y, por otra, por las Centrales Sindicales CC. OO., U. G. T. y U. S. O., y al que acompañan texto del referido Convenio, suscrito el día 7 del corriente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90,2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Delegación de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Delegación, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto Mediación, Arbitraje y Conciliación (I. M. A. C.) para su depósito.

Tercero.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Delegado de Trabajo, *Luis Alvarez Rosa*.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL SECTOR COMERCIO DE AVILA Y SU PROVINCIA

CAPITULO I

Art. 1.—AMBITO DE APLICACION.—El presente Convenio Colectivo regulará las relaciones laborales de las Empresas ubicadas en la capital y provincia de Avila, a las que sea de aplicación la Ordenanza de Trabajo de Comercio aprobada por O. M. de 24 de julio de 1971.

Art. 2.—VIGENCIA Y DURACION.—El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1981, finalizando su vigencia en 31 de diciembre del mismo año.

Se entenderá prorrogado tácitamente, de año en año y salvo que, por cualquiera de las partes, fuera denunciado en forma con un mes de antelación, como mínimo, a su término o al de cualquiera de sus prórrogas.

Art. 3.—GARANTIAS PERSONALES.—Las condiciones establecidas en el presente Convenio lo son con el carácter de mínimas.

En consecuencia, se declaran subsistentes los pactos en cuya virtud, los trabajadores vengán disfrutando condiciones más beneficiosas, estimadas en conjunto en cómputo anual.

CAPITULO II.

Art. 4.—JORNADA.—La jornada máxima de trabajo para el personal afectado por este Convenio será de 43 horas semanales.

Art. 5.—JORNADAS ESPECIAL-

LES.—No obstante lo dispuesto con carácter general en el artículo anterior, se establecen las siguientes jornadas especiales:

a) La jornada de tarde del día 5 de enero podrá prolongarse hasta las 22 horas.

Si entre los días 1 y 5 de enero estuviera comprendido algún sábado, se realizará jornada normal en la tarde de dicho día, compensando las horas trabajadas mediante la concesión de descanso en cualquiera de una tarde del mes de enero.

b) La jornada de trabajo de los días 24 y 31 de diciembre finalizará a las 14 horas.

En cualquier caso, los trabajadores afectados por este Convenio se obligan a la realización de las jornadas especiales establecidas, sin remuneración específica por este concepto.

CAPITULO III

Art. 6.—VACACIONES.— Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales de vacaciones, salvo lo dispuesto en el párrafo c) siguiente:

En cuanto a la fecha de disfrute se estará a lo que convengan empresario y trabajador, o en su defecto:

a) Podrán optar a la fijación de 15 días cada parte, si bien el disfrute de vacaciones en los días elegidos por el trabajador estará condicionado a que en todo momento se encuentren prestando servicios al menos, 2/3 de la plantilla de la empresa o, en su caso, a la mitad del número de días que correspondan de vacaciones de acuerdo con el apartado c) de este artículo.

b) Cuando no se dé ninguno de los casos anteriores, las empresas vendrán obligadas a establecer turnos rotativos durante todos los meses del año, a excepción de los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre.

c) El periodo de vacaciones correspondiente a trabajadores de nuevo ingreso en la empresa, será proporcional al tiempo de permanencia en la misma durante el año de incorporación.

CAPITULO IV

Art. 7.—INCAPACIDAD LABORAL.—Las empresas vienen obligadas a abonar a los trabajadores

que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria, cualquiera que fuera su causa, la cantidad necesaria hasta completar el cien por cien del salario real, con límite de 12 meses.

Reincorporado el trabajador a la empresa, podrá volver a disfrutar del beneficio una vez transcurridos tres meses desde la fecha de aquella reincorporación.

CAPITULO V

Art. 8.—RETRIBUCIONES.— Las retribuciones de los trabajadores afectados por este Convenio, serán las que se establecen en la tabla salarial que como anexo se incorpora al mismo, y del que forma parte integralmente a todos los efectos, pactándose una revisión en las condiciones y circunstancias determinadas en la revisión del Acuerdo Marco Interconfederal, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 25-2-81.

Art. 9.—Las empresas garantizarán que los trabajadores no sufrirán discriminación retributiva alguna por razón de sexo.

Art. 10.—El salario de los trabajadores cuya categoría profesional no aparezca incluida en la tabla salarial, será igual al que tenga asignado la categoría inmediata inferior, incrementado en un 10 por 100.

Art. 11.—Además de las gratificaciones extraordinarias de Julio, Navidad y Participación de Beneficios, los trabajadores afectados por el presente Convenio, percibirán otra como Fomento de la Cultura, que se abonará en el mes de septiembre.

Las citadas gratificaciones consistirán en una mensualidad del salario que, para cada una de las categorías profesionales, figuran en la tabla salarial anexa, incrementadas, en su caso, con los aumentos por tiempo de servicio, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Art. 12.—La denominada paga de Beneficios se calculará conforme al criterio establecido en el artículo anterior tomando como base la tabla salarial vigente en el mes de diciembre del ejercicio económico al que corresponda, incrementada con los aumentos por años de servicio que el trabajador tenga adquiridos al 31 del citado mes.

La mencionada paga de Bene-

ficios no será percibida por los viajantes a quienes se hubiere abonado, en concepto de comisión, un 2 por 100 al menos, del volumen de las ventas por él realizadas en el ejercicio económico correspondiente. En todo caso, su cuantía se limitará a la que reste para alcanzar el citado porcentaje, sin que pueda exceder del importe de una mensualidad, calculada de la forma anteriormente establecida.

Art. 13.—El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del 5 por 100 del salario que a cada categoría profesional se asigna en la tabla salarial anexa. Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el artículo 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Art. 14.—En caso de que habitualmente un trabajador realice tareas distintas de las de su categoría, tales como escapatista, el trabajador deberá procurarse la formación necesaria para desempeñar esa función y la empresa vendrá obligada a facilitar esta formación; cuando esta función esté justificada, la empresa se obligará a pagar un plus consistente en el 10 por 100 de la base salarial asignada a su categoría.

Lo establecido en el párrafo anterior no será de aplicación en el caso de que el trabajador se encuentre sustituyendo a un compañero en situación de incapacidad temporal transitoria, que esté disfrutando el beneficio a que se refiere el artículo diez de este Convenio.

CAPITULO VI

Art. 15.—DIETAS.—En relación con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ordenanza de Comercio, el personal al que se confiera comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, percibirá una dieta de 430 pesetas y de 1.250 pesetas respectivamente, según que el desplazamiento sea de media jornada o jornada completa, sin necesidad de justificar gasto alguno.

CAPITULO VII

Art. 16.—DISPOSICIONES FINALES.—Sin menoscabo de las

funciones y competencias de los órganos jurisdiccionales y administrativos, se establece una comisión de vigilancia e interpretación de este Convenio, integrada, de un lado, por cuatro empresarios, y de otro, por cuatro trabajadores, unos y otros pertenecientes a la comisión deliberadora del presente Convenio.

Sus reuniones serán presididas por la persona que de común acuerdo se designe.

La comisión paritaria se reunirá en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de convocatoria por cualquiera de las dos partes.

Art. 17.—Este Convenio, que constituye un todo orgánico e indivisible, implica mejora de las condiciones de trabajo anterior-

mente existentes, estimado en su conjunto y en cómputo anual. En consecuencia, no serán de aplicación a las materias que han sido objeto de este pacto aquellas normas que establezcan, respecto a las mismas, distintas regulaciones.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Comercio y demás disposiciones que la complementan.

Art. 18.—El presente Convenio ha sido pactado por, de una parte la Asociación de Empresarios del Comercio de la provincia de Avila y de otra, las Centrales Sindicales CC. OO., U. G. T. y U. S. O., previo reconocimiento de representatividad por ambas partes.

TABLA SALARIAL

	Ptas. mes	(1.964 h.) Ptas. año
Encargado General	34.682	551.335
Viajante	29.689	471.962
Dependiente	28.876	459.038
Conductor Repartidor	28.876	459.038
Ayudante	27.124	431.187
Trabajador de 16 años	18.871	299.990
Trabajador de 17 años	23.252	372.032
Contable	29.689	471.962
Operador Máquinas Contabl.	28.876	459.038
Oficial Administrativo	28.876	459.038
Auxiliar Administrativo	27.124	431.187
Auxiliar de Caja	27.124	431.187
Profesional de Oficio de 1.ª	27.124	431.187
Profesional de Oficio de 2.ª	27.124	431.187
Mozo especializado	27.124	431.187
Mozo	27.124	431.187

Número 676

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACION TERRITORIAL

*Inspección de Trabajo de la
Seguridad Social*

EDICTO DE NOTIFICACION

Habiéndose levantado Acta de Infracción de la Seguridad a la Empresa cuyo Expediente, domicilio e importe se relaciona a continuación:

Número de Acta: Sp-5/81; Empresa: María Luz Fernández Gandul; Domicilio anterior: Piedrahita; Importe: 2.500 pesetas.

Y desconociéndose su actual paradero, se publica el presente

Edicto de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el apartado 3.º del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Al mismo tiempo se le advierte del derecho que le asiste para interponer escrito de descargos en el plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de inserción en el Boletín Oficial de la Provincia ante el ilustrísimo señor Delegado Territorial (calle San Juan de la Cruz, número 28), Avila, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio y artículo 6 del Decreto 211/78, de 10 de febrero.

Avila, 3 de abril de 1981.

V.º B.º, el Delegado Territorial, *José Losana Méndez*.—El Jefe de la Inspección de la Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*.

Número 640

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.715

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Miguel Angel Jorge.

EMPLAZAMIENTO: Avila.

FINALIDAD: Servicio a finca.

CARACTERISTICAS: Línea en A. T. a 15 KV de 15 m. de longitud, conductor Al-Ac de 31,10 milímetros cuadrados, apoyos metálicos y aislamiento tipo ARVI-22 y ESA 1503.

PRESUPUESTO: 108.812 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 641

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXP. NUM. 10.716

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.

PETICIONARIO: Miguel Angel Jorge.

EMPLAZAMIENTO: Avila.

FINALIDAD: Servicio a finca.

CARACTERISTICAS: Centro de transformación tipo intemperie de 15 KVA. de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 por ciento, 380/220 V., con secciona-

dor tripolar con mando y fusible A. P. R., en apoyo metálico con paredes alisadas hasta una altura mínima de dos metros.

PRESUPUESTO: 305.000 pesetas.

SE SOLICITA: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Circuito de San Pedro, s/n., en el plazo de 30 días.

Avila, 27 de marzo de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 670

AUTORIZACION DE INSTALACION

EXP. 10.424

Visto el expediente iniciado en esta Delegación a nombre de Hidroeléctrica Virgen de Chilla, en solicitud de autorización para la instalación de una línea en A. T., en Candeleda-Garganta de Santa María, cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15 KV de 687 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos normalizados y aislamiento tipo amarre con cadenas de 3 elementos.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1.966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Delegación el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Avila, 2 de abril de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 535

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

—O—

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo, el día 5 de marzo de 1981, se acordó aprobar definitivamente el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable:

Localidad: Arenas de San Pedro.

Promotor: Crescencio Lozano, Exclusivas Lozano.

Paraje: «Zona El Chocolate».

Número de viviendas: Una.

Lo que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43/3 de la vigente Ley del Suelo, texto refundido de 9 de abril de 1976, se publica en este Boletín Oficial de la Provincia.

Avila, 6 de marzo de 1981,

El Secretario de la Comisión, *Jesús del Ojo*.

Número 597

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

AUTORIZACIONES

A N U N C I O

Don Fidel Pulido Cano, vecino de El Arenal (Avila), con domicilio en la calle de Padre Emiliano Vinuesa s/n., ha presentado en esta Comisaría de Aguas del Tajo instancia solicitando autorización para efectuar las obras correspondientes a la canalización del reguero Fuente Las Huertas, mediante la colocación de trece tubos de 50 centímetros de diámetro y 1,20 metros de longitud y cerca de la finca de su propiedad mediante una pared de fábrica de ladrillo de 2 metros de altura y un pie de ancho, todo ello en término municipal de El Arenal (Avila).

Lo que se anuncia en orden a la información pública reglamentaria, señalándose un plazo de veinte días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, para que puedan presentar reclamaciones

los que se consideren perjudicados bien en la Alcaldía de El Arenal, o en esta Comisaría, sita en Toledo, calle Diputación número 2, en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. Ref.º 200.631/81.

Madrid, 24 de marzo de 1981.

El Comisario Jefe de Aguas, P. D., *G. Carrillo*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don Gaspar Rubio Baldo, Juez de Primera Instancia en funciones de Avila y su Partido.

HACE SABER: Que al número 154/81 se sigue expediente de dominio a instancia de don Primitivo y doña María Isabel Hernando Moreno, mayores de edad, solteros, vecinos de Avila, bajo la dirección del Letrado don Antonio Sánchez González, para la reanudación en el Registro de la Propiedad de Avila, a su favor, del tracto interrumpido de la siguiente finca:

RUSTICA, según título, urbana según certificación registral, sita en término municipal de Avila al lugar conocido por Santa María de la Cabeza, que linda por el Norte con otra propiedad de don Adolfo Hernando Moreno, de herederos de don Mariano Ramos y de la casa de la Cofradía de Santa María de la Cabeza; por el Sur con edificio del vendedor don Laurentino Rico Velayos en el que se encuentra instalada la industria conocida por Garage Castilla y con la Avenida de Madrid, antes Carretera Nueva; por el Este, y en una franja de 3.50 metros aproximadamente, con calle de Cardeñosa, antes Camino de La Encarnación y con un solar de don Antonio Alvarez; por el Oeste con la calle de Mingorría, antes Camino del Camposanto. Su superficie es según manifestación del vendedor en el documento privado de compraventa de 2.100 metros cuadrados aproximadamente; según certificación registral, de 26 áreas 43 centiáreas menos 108 metros cuadrados segregados, lindantes al Sur y Oeste.

Fue adquirida por los solicitantes

tes a don Laurentino Rico Velayos, según consta en documento privado de fecha 10 de julio de 1980. El vendedor, que es el último titular inscrito, falleció sin haber otorgado escritura pública por lo que no pudo inscribirse en el Registro de la Propiedad.

Se encuentra libre de arrendatarios y ocupantes hallándose gravada por las servidumbres de luces y vistas siguientes: la que sobre la misma tiene el edificio del Garage Castilla, consistente en cinco ventanas y gotereo; la que tiene el solar de don Antonio Alvarez, que coincide sobre el callejón que supone el acceso a la finca desde la calle de Cardeñosa y las que sobre la misma tienen los edificios de propiedad de don Mariano Ramos, consistentes en dos ventanas y gotereo y la de la casa de la Cofradía de Santa María de la Cabeza, consistente en tres ventanas y gotereo.

Por providencia de esta fecha se ha dispuesto citar por el presente a los herederos del anterior propietario y titular inscrito don Laurentino Rico Velayos, don Guzmán Rico Yustas y don Baldomero y don Manuel Rico Rodríguez; así como a los colindantes don Mariano Ramos o herederos, don Adolfo Hernando Moreno, Cofradía de Santa María de la Cabeza y don Antonio Alvarez; y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, para que en término de diez días puedan comparecer en el expediente a alegar lo que a su derecho convenga, conforme la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria.

Dado en Avila a uno de abril de mil novecientos ochenta y uno.

El Juez de Primera Instancia, Gaspar Rubio Baldo. El Secretario, Ilegible.

—720

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARENAS DE SAN PEDRO

Don José Antonio García Vila, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Arenas de San Pedro y su Partido judicial,

HACE SABER: Que el día 28 DE MAYO PROXIMO y hora de las 11, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la venta en pública y primera subasta de la finca que luego se dirá, embargada a DON JULIO ESCOBAR DIAZ en autos de juicio

ejecutivo registrados al número 57 de 1979, que la tiene promovidos el Banco de Navarra, S. A., en reclamación de cantidad.

DESCRIPCION DE LA FINCA

Finca urbana: Parcela de terreno y casa vivienda en el término de Sotillo de la Adrada sita en calleja de Escarabajosa, de una superficie aproximada de 424 metros cuadrados. Linda al Norte con parcela y hotel número 5; al Sur con parcela y hotel número 7; al Este con calle de la Urbanización; y Oeste con Hijos de Regino Rodríguez, S. A. La casa es unifamiliar situada dentro de la parcela y de una superficie aproximada de 130 metros cuadrados.

Está inscrita al tomo 409, folio 242, en el Registro de la Propiedad de Cebrenos.

Valorada en TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

OBSERVACIONES

1.ª Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable consignar previamente en la mesa del Juzgado una suma no inferior al diez por ciento del precio de tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

4.ª La venta se hace sin suplir la falta de títulos de propiedad.

5.ª La finca objeto de subasta se halla gravada con una hipoteca no cancelada por 420.000 pesetas más 70.000 pesetas para costas y gastos, constituida por escritura de 4 de junio de 1973 a favor de la Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila.

Dado en Arenas de San Pedro a ocho de abril de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, Ilegible.

—765

Juzgado de Distrito de Arévalo REQUISITORIA

RAMON BIVIA FERNANDEZ, de 37 años, soltero, camarero, hijo de Antonio y de María, natural de Melilla (Málaga), con domicilio en Madrid, calle Alonso Núñez, número 29-3.ª-C, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado de Distrito en término de DIEZ DIAS, con la finalidad de que abone las costas que le fueron impuestas en los autos de

juicio de faltas número 144/79, seguido contra el mismo por amenazas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, será declarado en rebeldía, en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Arévalo (Avila), a 25 de marzo de 1981.

El Juez de Distrito en prórroga, Cecilio Rasero Ruiz.

—710

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto: Venta de 7 parcelas destinadas a usos industriales, en el Barrio de Los Llanos.

Tipo de licitación: 800 pesetas metro cuadrado

Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1980, publicado en el B. O. de esta provincia número 20 de fecha 14 de febrero. A disposición de los interesados en oficinas municipales.

Fianza: Provisional de 3.000 pesetas por cada plica presentada. Definitiva del 6 por 100 precio de adjudicación.

Presentación de Plicas: Hasta las catorce horas del día 13 de mayo de 1981, en Ayuntamiento.

Celebración de la subasta: El día 14 de mayo, jueves, a las 13,30 horas, en Ayuntamiento.

Las Navas del Marqués a 6 de abril de 1981.

El Alcalde, Antonio Quirós García.

—700

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués

ANUNCIO DE SUBASTA

Objeto: Venta de 21 parcelas destinadas a edificación de viviendas. Barrio de Los Llanos.

Tipo de licitación: 800 pesetas metro cuadrado.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación en sesión plenaria celebrada el día 24 de noviembre de 1980, publicado en el B. O. de esta provincia número 20 de 14 de febrero. A disposición de interesados en oficinas municipales.

Fianza: Provisional de 3.000 pesetas por cada plica presentada.

Definitiva del 6 por 100 precio adjudicación.

Presentación de Plicas: Hasta las catorce horas del día 13 de mayo de 1981, en Ayuntamiento.

Celebración de la subasta: El día 14 de mayo, jueves, a las trece horas, en Ayuntamiento.

Las Navas del Marqués a 6 de abril de 1981.

El Alcalde, *Antonio Quirós García*.

—701

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

ANUNCIO DE SUBASTAS DE MADERAS Y DE SUS PLIEGOS DE CONDICIONES

URGENTE

Al día siguiente hábil, después de transcurridos los diez días hábiles contados desde el siguiente hábil al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi presidencia o la de quien legalmente me sustituya y ante la Mesa que legalmente se constituya al efecto, las siguientes subastas de aprovechamientos ordinarios de maderas:

Primera.—A las 11 horas y comprende 3.138 pinos pinaster y 12 pinos pinea con volúmenes 1.415 m.3 y 5 m.3 respectivamente, de madera en pie y con corteza; Lote 1, Cuartel U, Tramo IV del monte número 30, al que se fija un precio de tasación de 1.277.500 pesetas, y un precio índice de pesetas 1.596.875.

Segunda.—A las 11 horas y 30 minutos y comprende 1.126 pinos pinea y 274 pinos pinaster, con volúmenes 650 m.3 y 150 m.3 respectivamente, de madera en pie y con corteza; Lote 1, Cuartel U, Tramo IV del monte núm. 31. Precio de tasación: 720.000 pesetas. Precio índice 900.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Campaña de 1981.

Garantías provisionales: el 3% y el 2% por el exceso del millón en la subasta del monte 30; y el 3 por ciento en la del monte 31, sobre los precios de tasación.

Garantías definitivas: el 6 por ciento y el 4 por ciento por el exceso del millón en la del monte 30; y el 6 por ciento en la del monte 31, sobre los importes de las adjudicaciones definitivas.

Las proposiciones se presenta-

rán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. del Estado y hasta las diecisiete horas del día anterior al que resulte ser el señalado para la subasta, acompañadas de la documentación exigida en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones por los que se regirán estas subastas quedarán expuestos en el tablón de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. del Estado, en cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones contra los mismos.

Si alguna subasta quedara desierta, se celebrará la segunda subasta bajo las mismas condiciones el siguiente día hábil una vez transcurridos los cinco hábiles desde la celebración de la primera.

MODELO DE PROPOSICION

D. de años de edad, natural de provincia de, con residencia en calle..... número con D. N. I. núm., expedido en, en representación de, lo cual acredita con Poder Notarial Bastante; en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial del Estado número del día de de 1981, relativa a la enajenación del aprovechamiento de maderas de pinos, con volumen de metros cúbicos, en pie y con corteza, del monte núm. del Catálogo, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento, se compromete a efectuar el aprovechamiento con estricta sujeción a todas las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta, que acepta en su integridad por la cantidad de pesetas (en letra y número).

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Nava de Arévalo a 5 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—702

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

El Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada convoca concurso para la ordenación de la finca adqui-

rida por este Ayuntamiento en esta población y calle de La Fuente, bajo las siguientes

B A S E S:

PRIMERA.—Es objeto del presente concurso, la ordenación de la finca adquirida por este Ayuntamiento en calle de La Fuente de esta localidad.

SEGUNDA.—En dicha finca se pretende construir DOS EDIFICIOS con destino a Casa Consistorial y Centro Subcomarcal de Sanidad, quedando el resto de la finca a plaza ajardinada.

TERCERA.—En la parte norte de la finca entre los edificios y las propiedades colindantes, quedará una calle de ocho metros y en la parte sur, en su límite con la calle de La Fuente, llevará una zona de aparcamiento, previendo igualmente las obras necesarias para evitar el acceso de coches a la finca.

CUARTA.—La parte central irá provista de una pista para la celebración de bailes públicos en las fiestas de la localidad.

QUINTA.—Se realizará un estudio de ordenación de las fincas colindantes, de manera que quede un conjunto armónico.

SEXTA.—A este concurso podrán concurrir todos los arquitectos colegiados en Avila, debiendo presentar el correspondiente anteproyecto de obras con su presupuesto y maqueta.

SEPTIMA.—Cada concursante presentará un solo ejemplar con su lema y en sobre aparte su dirección completa.

OCTAVA.—El fallo del jurado que en su momento se nombre, será inapelable, pudiendo incluso declarar desierto el concurso.

NOVENA.—El autor del trabajo elegido, realizará los proyectos que el Ayuntamiento necesite para la realización de dichas obras.

DECIMA.—La participación en este concurso, supone la aceptación de estas bases.

UNDECIMA.—El plazo de presentación expira a las DOCE horas del día 30 de junio de 1981.

Sotillo de la Adrada, 1 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—694

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Por acuerdo del día 2 de abril de 1981, se anuncia el siguiente:

CONCURSO

OBJETO. — Explotación del kiosco de la Piscina de «El Teso».

TIPO. — El tipo base de tasación es de CINCUENTA MIL PESETAS al alza.

GARANTIAS. — Provisional: QUINCE MIL PESETAS que se convertirá en definitiva al ser adjudicado el concurso.

CONTRATO. — Se entiende aceptado a riesgo y ventura.

DURACION. — La duración del contrato comprende la temporada de baños del año actual.

BASES. — De manifiesto por plazo de 8 días, adquiriendo plena vigencia si no se presentan reclamaciones.

EXAMEN DOCUMENTACION.

—Casas Consistoriales.

PRESENTACION DOCUMENTACION. — Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 10 hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS. — En Casa Consistorial a las 13 horas del día siguiente hábil al señalado como terminación del plazo de presentación de proposiciones.

INTEGRANTES MESA. — Señor Alcalde o Concejal delegado y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

MODELO PROPOSICION. — Se facilitará en el Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, 6 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—695

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

Por acuerdo del día 2 de abril de 1981, se anuncia el siguiente:

CONCURSO

OBJETO. — Explotación del Bar de la Piscina «La Aliseda».

TIPO. — El tipo base es de 400.000 pesetas para el año 1981. Los otros dos siguientes con arreglo al índice del coste de la vida.

GARANTIAS. — Provisional: 60.000 pesetas convirtiéndose en definitiva al ser adjudicado el concurso.

CONTRATO. — Se entiende acepta a riesgo y ventura.

DURACION. — Durante la temporada de baños de los años 1981, 1982 y 1983 que podrá prorrogarse por otros 2 años más, según condición 2.ª del pliego.

BASES. — De manifiesto por plazo de 8 días, adquiriendo plena vigencia si no se presentan reclamaciones.

EXAMEN DOCUMENTACION. —Casas Consistoriales.

PRESENTACION DOCUMENTACION. — Hasta las 13 horas del día en que se cumplan 10 hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

APERTURA DE PLICAS. — En Casa Consistorial a las 13,30 horas del día siguiente hábil al señalado como terminación del plazo de presentación de proposiciones.

INTEGRANTES MESA. — Señor Alcalde o Concejal delegado, representante del ICONA y señor Secretario del Ayuntamiento.

MODELO PROPOSICION. — Se facilitará en el Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, 6 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—696

Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle

EDICTO

Por don Ricardo Rodríguez Blázquez, vecino de Santa Cruz del Valle, se ha solicitado la devolución de la fianza constituida para responder a la subasta de «Recogida de basura a domicilio y vías públicas de la localidad», año de 1980.

Lo que se hace saber a fin de que todas las personas interesadas, puedan formular por escrito las reclamaciones que estimen oportunas, a tenor de lo establecido en el número 1.º del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Santa Cruz del Valle, a 30 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Benito Cañadas Muñoz*.

—655

Ayuntamiento de El Barraco

A N U N C I O

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la

Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1981, se convoca subasta pública, con carácter de urgencia, para adjudicar el aprovechamiento de la caza menor en el coto denominado «Los Llanillos», propiedad de este Ayuntamiento.

La presente subasta se registrará por el pliego de condiciones, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 23, de fecha 21 de febrero de 1981, que se encuentra a disposición del público en la Secretaría Municipal, contra el que se podrán presentar reclamaciones durante los cuatro días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Barraco, a 10 de abril de 1981.

El Alcalde, *Carlos Somoza Rodríguez*.

—729

Ayuntamiento de Candeleda

A N U N C I O

Por el vecino de esta localidad don Félix López Muñoz, se ha solicitado licencia municipal para la apertura y funcionamiento de un kiosco de venta de bebidas, que tiene instalado en la ribera derecha del río Tiétar, en el paraje del Rincón de este término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente se puedan formular cuantas reclamaciones se crean oportunas. Candeleda, a 1 de abril de 1981.

El Alcalde *Florentino Monforte Gómez*.

—663

Ayuntamiento de Martínez

A N U N C I O

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre CONTRIBUCIONES ESPECIALES para las obras de «Mejora del Abastecimiento de aguas y saneamiento de la cuneta».

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Martínez, 30 de marzo de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—703

Ayuntamiento de Candeleda

E D I C T O

Por don Luis Alonso Fernández, se ha solicitado licencia municipal de este Ayuntamiento, para instalar una industria de heladería-bar, en la planta baja del inmueble número 13 de la calle de Ejército Español, esquina a San Juan de la Cruz.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que cuantas personas perjudicadas puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes, en el plazo de quince días a partir de la publicación del presente edicto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Candeleda, a 1 de abril de 1981.

El Alcalde, *Florentino Monforte Gómez*.

—664

Ayuntamiento de Casavieja

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno ha acordado con el quorum previsto en el artículo 3.º, punto 2, apartado LL, del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, que la parcela municipal número 159, Polígono 19 del Catastro, calificada actualmente en el Inventario de Bienes como bien comunal, pase en el futuro a calificarse como Bien de propios.

Lo que se hace público por plazo de un mes, a los efectos previstos en el artículo 8 del vigente Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Casavieja, a 6 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—708

Ayuntamiento de Arenas de San Pedro

A N U N C I O

Aprobada por esta Corporación con el quorum previsto en el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 3250/1976 de 30 de diciembre, el proyecto de contrato de préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España y para dar cumplimiento a lo que dispone el número 2 de dicha disposición queda expuesto al público por plazo de 15 días referido proyecto de con-

trato, que en extracto contiene las siguientes cláusulas:

El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro (Ávila), por un importe de pesetas 2.405.864 con destino a la terminación de la 3.ª fase de las obras de abastecimiento de aguas a la localidad.

El interés que devenga será del 11 por ciento anual, más el 0,20 por ciento de servicios generales, y un 1 por ciento sobre saldos no disponibles del crédito concertado.

En garantía de su reintegro quedan afectados los ingresos que produzcan los siguientes recursos municipales:

a) Contribución territorial urbana.

b) Licencia fiscal del Impuesto Industrial.

c) Participación municipal en los Impuestos Indirectos del Estado.

Arenas de San Pedro, a 6 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—712

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 6 DE ABRIL DE 1981

1.º—Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

2.º—Conceder diversas licencias para pequeñas obras, sin proyecto técnico.

3.º—Autorizar a don José Luis Sánchez Durán y otros, para extraer siete u ocho tractores del Cerro de la Greda, de arcilla, para el arreglo de la porción comprendida entre la Caseta de Camneros y el Cordel, del camino de La Mesa.

4.º—Dejar pendiente de informes del Icona, solicitud de cierre de un lindero formulada por doña Concepción Radillo Arroyo, en el paraje de La Joya.

5.º Acordado dar de baja a efectos del pago del impuesto municipal sobre circulación de vehículos, el de matrícula SE-118.762 por encontrarse para chatarra, propiedad de don Aurelio Gómez Pérez.

6.º—Acordado estimar recurso de reposición interpuesto por don Miguel Angel Rodríguez Sánchez

contra acuerdo sesión permanente de 16-2-81, e iniciar expediente con arreglo al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, en relación con instalación taller mecánico de automóviles en planta baja edificio sito en calle Reventón.

7.º—Acordado pasar a sesión del Ayuntamiento Pleno, petición de don Luis Soto Mesón, interesado terrenos para construcción de un pequeño edificio de unos 30 m.2 en favor de su hermana enferma, Narcisca Soto.

8.º—Acordado proveer de un nuevo uniforme al policía municipal don José Luis García Carerras.

9.º—Acordado prorrogar hasta las próximas fiestas de Semana Santa, la licencia concedida a don Juan Méndez Seija para funcionamiento pista coches eléctricos.

10.º—Acordado dar de baja en el pago de los servicios de agua y recogida de basuras correspondientes al edificio número 3, calle Tirso de Molina a doña Sagrario Enríquez y don Pedro Pinar y girar los recibos a nombre de don José Hernández Salinas, pasándoselos por una Entidad Bancaria.

11.º—Acordado aprobar diferentes cuentas y facturas.

Candeleda, 7 de abril de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.—El Secretario, *Ilegible*.

—713

Ayuntamiento de Navalunga

URGENTE

E D I C T O

Aprobado en la Sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de 31 de marzo próximo pasado, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que regirá el Concurso para la Contratación de la Explotación del kiosko de bebidas del Polideportivo Municipal, queda expuesto al público para oír reparos y reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de OCHO DIAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Navaluenga, a 8 de abril de 1981.

El Alcalde, *Francisco Rueda*.

—726